

Palora 30 de Enero del 2019

Señor

Elías Barba Calle

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS
SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A

Presente

De mi consideración:

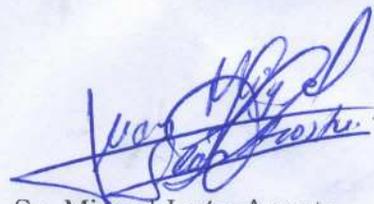
Yo, Guzmán Chacha Segundo Washington, con número de cédula 1600219511 En mi carácter de Accionista dueño de 75 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1.00 cada una y un voto por cada acción y representativas del total de mi tenencia de acciones de la Compañía de Transportes Pesados Santiago de Palora **TRANSPALORA C.A**, comunico a Ud. que el día 29 de Enero del 2019 he trasferido dos acciones al señor León Acosta Juan Miguel con número de cédula 1001770302.

La comunicación de la trasferencia de acciones transferidas hago conocer para los fines legales pertinentes, sin otro particular me suscribo, anticipando mis sinceros agradecimientos.

Atentamente



Sr. Segundo Washington Guzmán
CI. 1600219511
CEDENTE



Sr. Miguel León Acosta
CI. 1001770302
CESIONARIO

Recibido
30/01/2019
Juan Miguel León Acosta
COMPAÑIA TRANSPORTES

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES



En la ciudad de Palora ,provincia de Morona Santiago a los 31 días del mes Enero del año 2019 se procede a celebrar por el presente documento el contrato de transferencia de acciones, que celebran entre el señor **GUZMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con CI 1600219511 de ocupación Chofer Profesional ,con domicilio en El cantón Palora, en a quien en el sucesivo se denominara **EL CEDENTE** ,y por otra parte, el Señor **LEON ACOSTA JUAN MIGUEL**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con CI 1001770302 quien en lo sucesivo se denominara **EL CESIONARIO** , dando cumplimiento al reglamento interno en el Art 16 y a la ley Nacional de Compañías ,igualmente siendo del conocimiento de todos los accionistas en los términos contenidos , en las clausulas siguientes :

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.- EL CEDENTE es titular de 79 acciones ordinarias de la **COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A** debidamente registrada con la resolución N° 07CDIC711 del registro de personas Jurídicas dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas en la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR** con expediente N°95085, razón por la cual en forma voluntaria transfiere 2 acciones al cesionario antes mencionado.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL CEDENTE deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos y no están sujetas a derecho de preferencia sea de este orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, el CEDENTE deja constancia que realizara la transferencia de las acciones de acuerdo como la empresa lo requiera, de esta forma solicitara el Sr. **GUZMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON** CI 1600219511 de Nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en esta ciudad, contrato que se firmara entre las dos partes como CEDENTE y CESIONARIO.

CLAUSULA TERCERA.OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, El CEDENTE se obliga a transferir la titularidad de 2 de las acciones descritas en la cláusula primera a favor de EL CESIONARIO.

CLAUSULA CUARTA.- EL CEDENTE se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor del CESIONARIO.

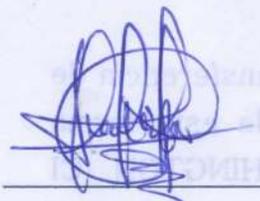
CLAUSULA QUINTA.- EL CESIONARIO se obliga a pagar el precio convenido en el momento y formas pactados.

CLAUSULA SEXTA.- APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY.- En todo lo no previsto por las partes en el presente documento, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, la ley General de Compañías y demás normas del sistema jurídico ecuatoriano que resulten aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA. COMPETENCIA ARBITRAL.-Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de las partes.

El laudo arbitral será definitivo e inapelable, así como obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso, para la sociedad.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben voluntariamente la conformidad de este documento.



Sr. Guzman Chacha Segundo Washington

CEDENTE



Sr. Juan Miguel León Acosta

CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160021951-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUZMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO PALORA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUZMAN CASTRO SEGUNDO ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHACHA RODRIGUEZ MARIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PALORA 2014-03-27
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-03-27





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



JUNTA No. 003
 NÚMERO 003 - 012
 CEDULA 1600219511

APELLIDOS Y NOMBRES: GUZMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
 PALORA CANTÓN
 PALORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANO (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





[Handwritten signature]



